



INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD

RTD 639

Edición: 1ra

Fecha de Aprobación: 2009-09-10

Coordinador: Bernardo Vidal

Reglamento Técnico

Contaminantes alimentarios. Código de prácticas para la prevención y reducción de la Presencia de Plomo en los Alimentos.-

CORRESPONDENCIA. Este Reglamento Técnico Dominicano es equivalente al Código de Practicas para la Prevención y Reducción de la Presencia de Plomo en los Alimentos del Codex Alimentarius CAC/RCP 56-2004.

ICS: 67.040

Resolución: 11/ 2009

Año de Publicación: 2010

Pág.. 13 Grupo E

ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Norma ha sido elaborado por el Departamento de Normalización de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, en cumplimiento a lo establecido en su programa anual de trabajo.

El estudio del citado Proyecto estuvo a cargo del Comité Técnico **67:33 Aditivos alimentarios y contaminantes**, integrado por representantes de los Sectores de Producción, Consumo y Técnico, quienes iniciaron su trabajo tomando como base la propuesta de Norma **NORDOM 67:33-007 Aditivos alimentarios y contaminantes. Código de prácticas para la prevención y reducción de la presencia de plomo en los alimentos.** Preparado por esta Dirección General.

Dicha Propuesta de Reglamento fue aprobado como Anteproyecto por el Comité Técnico de Trabajo, en la reunión 28 de fecha **28 del 20 de julio de 2009** y enviado a Encuesta Pública, por un período de dos meses a partir del **12 de mayo de 2007 al 12 julio de 2007.**

Finalizado este periodo, el Comité Técnico celebró la reunión **No. 43** de fecha **6 de febrero de 2009** y después de discutir las opiniones recibidas, decidió aprobarlo como Proyecto de Norma y recomendar a la Comisión Nacional, a través de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, que sea aprobada como una norma dominicana y que la misma entre en vigencia **sesenta (60)** días después de su publicación.

Documento de Trabajo Propuesta su Reproducción. Donado por el INDOCAL.

Contaminantes alimentarios. Código de prácticas para la prevención y reducción de la presencia de plomo en los alimentos

1 Alcance

El presente Reglamento Técnico Dominicano establece los principios y procedimientos aplicados y recomendados por el Codex Alimentarius para prevenir y reducir la presencia de plomo en los alimentos y piensos

2 Conformidad

Este Reglamento Técnico Dominicano es equivalente al Código de Prácticas para la Prevención y Reducción de la Presencia de Plomo en los Alimentos del Codex Alimentarius CAC/RCP 56-2004.

3 Referencias normativas

CODEX STAN 193-Rev. 2007	Norma General para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos
RTD 632-209	Aditivos alimentarios y contaminantes. Principios generales para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos
RTD 633-2009	Aditivos alimentarios y contaminantes. Código de prácticas sobre las medidas aplicables en el origen para reducir la contaminación de los productos alimenticios con sustancias químicas

4 Principios fundamentales

4.1 El plomo es un metal pesado tóxico no biodegradable, con numerosos usos industriales, pero sin beneficios nutricionales conocidos. La exposición crónica a concentraciones relativamente bajas de plomo puede ocasionar daños en los riñones, el hígado y en los sistemas reproductor, cardiovascular, inmunitario, hematopoyético nervioso y gastrointestinal. La exposición breve a elevadas concentraciones de plomo puede ocasionar dolores gastrointestinales, anemia, encefalopatías y la muerte. El efecto más crítico de la exposición a concentraciones bajas de plomo es el menor desarrollo cognitivo e intelectual de los niños afectados.

4.2 Puede producirse exposición al plomo por los alimentos y el agua, así como en el lugar de trabajo, en actividades recreativas y por la exposición a suelos y aire contaminados con plomo.

4.3 La contaminación de los alimentos con plomo procede de numerosas fuentes, tales como el aire y el suelo. El plomo atmosférico que deriva de la contaminación industrial o de la gasolina con plomo puede contaminar los alimentos mediante su deposición en plantas cultivadas. El plomo del suelo, procedente de municiones de plomo presentes en lugares utilizados anteriormente como almacenes de munición y de la munición utilizada en tiro deportivo o militar, de la deposición atmosférica o de la aplicación incorrecta de plaguicidas, fertilizantes o fangos cloacales, puede contaminar las plantas cultivadas, por absorción, o por deposición de tierra sobre las superficies de las plantas. Las plantas y el suelo contaminados son, a su vez, una fuente de contaminación del ganado.

4.4 El agua es también una fuente de contaminación de los alimentos por plomo. Las aguas de superficie pueden estar contaminadas por la escorrentía (drenaje), por deposición atmosférica y, a escala local, por la lixiviación del plomo de perdigones o de plomadas de pesca. Las aguas de superficie contaminadas son una fuente potencial de contaminación de los animales acuáticos comestibles. Una fuente principal de contaminación del agua potable y del agua para la preparación de alimentos, es el uso de tuberías de plomo o componentes que contienen plomo en los sistemas de distribución de agua.

4.5 Puede producirse contaminación de los alimentos, por plomo en la elaboración, manipulación y envasado de los productos Alimenticios. En zonas de elaboración de alimentos son fuentes de contaminación por plomo, la pintura al plomo y los equipos que contienen éste metal, como tuberías y maquinarias soldadas con plomo.

4.6 En todo el mundo se han tomado medidas para reducir la exposición al plomo a través de los alimentos. Estas medidas se han centrado en establecer normas sobre concentraciones de plomo permitidas en alimentos y aditivos alimentarios; dejar de utilizar latas soldadas con plomo, particularmente en alimentos para lactantes; controlar la concentración de plomo en el agua; reducir la lixiviación de recipientes que contienen plomo o restringir su uso, a fines decorativos; determinar otras fuentes de contaminación de los alimentos o complementos alimenticios por plomo y combatirlos. Aunque no se dirigen de forma específica a los alimentos, las medidas para reducir las fuentes medioambientales de plomo, tales como las restricciones de las emisiones industriales y restricción del uso de gasolina con plomo, han contribuido también a disminuir las concentraciones de plomo en los alimentos.

4.7 El Codex, organización intergubernamental, y numerosos países han establecido normas sobre concentraciones permitidas de plomo en diversos alimentos. Posiblemente sea inevitable que los alimentos presenten concentraciones bajas de plomo, debido a la ubicuidad de éste en el mundo industrial moderno. Sin embargo, la aplicación de buenas practicas agrícolas (BPA) y de fabricación (BPF), puede contribuir a reducir al mínimo la contaminación de los alimentos útiles para disminuir el contenido de plomo dependen de la actuación de los consumidores, se ha incluido en la presente propuesta de norma un capítulo con sugerencias para modificar las practicas de los consumidores.

5 Buenas prácticas agrícolas y ganaderas

En las zonas agrícolas debe utilizarse gasolina que cumpla con los requisitos especificados en la norma dominicana **NORDOM 476 Productos derivados del petróleo. Gasolina sin plomo. Especificaciones.**

5.1 Las tierras agrícolas ubicadas cerca de instalaciones industriales, carreteras, depósitos municiones y polígonos de tiro deportivo y militar pueden presentar concentraciones de plomo mayores que las de tierras más aisladas. Las tierras cercanas a edificios pintados externamente con pintura resistente a la intemperie pueden presentar también contenidos altos de plomo; son particularmente preocupantes los edificios situados cerca de ganado o de pequeños huertos. Cuando sea posible, los agricultores deberán analizar el contenido de plomo de los suelos cercanos a fuentes de este metal o con contenidos de plomo presuntamente altos, para determinar si las concentraciones de plomo superan las recomendaciones de las autoridades para la siembra.

5.2 Los agricultores deberán evitar cultivar plantas que puedan acumular plomo en su interior (como zanahorias y otros cultivos de raíz) o en su superficie (como hortalizas de hojas) en tierras que han sido tratadas con plaguicidas de arseniato de plomo, tales como antiguos huertos de frutales.

5.3 Los agricultores deberán evitar cultivar tierras que hayan sido tratadas con fangos cloacales que no cumplen con las normas sobre contenido máximo de plomo permitidos.

5.4 Las hortalizas de hoja son más vulnerables a la deposición de plomo procedente del aire que las hortalizas de raíz u otras hortalizas. También se han notificado tasas significativas de absorción de plomo del aire por cereales. En las zonas con mayores concentraciones atmosféricas de plomo, los agricultores deberán considerar la conveniencia de seleccionar cultivos que sean menos vulnerables a la deposición de plomo procedente del aire.

5.5 Los agricultores deberán evitar utilizar en zonas agrícolas compuestos que contienen plomo (tales como plaguicidas a base de arseniato de plomo) o que puedan estar contaminados con plomo (por ejemplo, fungicidas cúpricos o fertilizantes fosfatados preparados incorrectamente).

5.6 Las secadoras alimentadas con gasolina que contienen plomo contaminan con plomo los productos que secan. Los agricultores y las industrias alimentarias deberán evitar secar los cultivos recolectados con secadoras u otros equipos alimentados con gasolina del tipo mencionado.

5.7 Los cultivos deberán protegerse de la contaminación por plomo (por ejemplo, de la exposición al plomo de la atmósfera, el suelo o el polvo) durante el transporte a las instalaciones de elaboración.

5.8 Quienes cultiven huertos privados o pequeños huertos comerciales también deberán adoptar medidas para reducir la contaminación por plomo. Deberán evitar sembrar cerca de carreteras y edificios pintados con pintura a base de plomo. Si los huertos están situados en una zona con alta concentración potencial de plomo, deberá analizarse el suelo antes de sembrar. En suelos con contenidos de plomo moderadamente altos son buenas prácticas hortícolas las siguientes:

- a) Incorporar materia orgánica al suelo;

